



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA  
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL  
“La imparcialidad nos hace objetivos”**

Acosta, 14 julio de 2021

Advertencia A.I.008-2021

**ADVERTENCIA**

**Señor**

**Norman Hidalgo Gamboa**

**Alcalde Municipal**

**Municipalidad de Acosta**

Cordial saludo:

**ADVERTENCIA:** Relacionada a que la Municipalidad de Acosta no cuenta con un Marco de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación Institucional, de acuerdo con lo indicado en la resolución N°R-DC-17-2020 de la Contraloría General de la República.

La advertencia realizada, cuenta con asidero legal en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, el cual establece como competencia de la Auditoría Interna, **“advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”**.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, la auditoría interna es la actividad que debe proporcionar seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, le brinda a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

**“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”**

**Teléfono: 2410-7279**

auditoria@acosta.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA  
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL  
“La imparcialidad nos hace objetivos”

### **SITUACIÓN ADVERTIDA:**

“ Relacionada a que la Municipalidad de Acosta no cuenta con un Marco de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación Institucional, de acuerdo con lo indicado en la resolución N°R-DC-17-2020 de la Contraloría General de la República.”.

**La Municipalidad de Acosta no cuenta con un Marco de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación Institucional, de acuerdo con lo indicado en la resolución N°R-DC-17-2020 de la Contraloría General de la República.**

1. Mediante resolución N° R-CO-26-2007 la Contraloría General de la República, aprobó las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE), publicadas en la Gaceta N°119, el 21 de junio del 2007.

2. Asimismo, en resolución **N° R-DC-17-2020 de la Contraloría General de la República**, publicada en la Gaceta N°62 del 27 de marzo del 2020, **resolvió derogar** las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE), resolución N°R-CO-26-2007 del 07 de junio del 2007, **a partir del 01 de enero del 2022.**

La resolución modificó las Normas de Control Interno para el Sector Público (N°2-2009CO-DFOE) los ítems 5.9 y 5.10, para que se lean de la siguiente manera:

#### **5.9 Tecnologías de información**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el aprovechamiento de tecnologías de información que apoyen la gestión institucional mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles y de amplio alcance. En todo caso, deben instaurarse los mecanismos y procedimientos manuales que permitan garantizar razonablemente la operación continua y correcta de los sistemas de información. En esa línea, de conformidad con el perfil tecnológico de la institución, órgano o ente, en función de su naturaleza, complejidad, tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos, riesgos y*

**“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”**

**Teléfono: 2410-7279**

auditoria@acosta.go.cr



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**  
**AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL**  
**“La imparcialidad nos hace objetivos”**

*su dependencia tecnológica, el jerarca deberá aprobar el marco de gestión de tecnologías de información y establecer un proceso de implementación gradual de cada uno de sus componentes. Para la determinación del perfil tecnológico institucional se podrán considerar variables como las siguientes: marco de procesos para la gestión de TI, mapeo de procesos y subprocesos de negocio, organigrama de la entidad, conformación del Comité de TI, proveedores de TI, servicios de TI, inventario y criticidad de tipos documentales, centros de procesamiento y almacenamiento de datos, inventario de equipos y sistemas de información que soportan los servicios, software, proyectos de TI, planes de adquisición sobre TI, canales electrónicos y riesgos de TI.*

**5.10 Sistemas de información y tecnologías de información en instituciones de menor tamaño.**

*El jerarca y los titulares subordinados de las instituciones de menor tamaño, según sus competencias, deben establecer los procedimientos manuales, automatizados o ambos, necesarios para obtener, procesar, controlar, almacenar y comunicar la información sobre la gestión institucional y otra relevante para la consecución de los objetivos institucionales. Dicha información debe ser de fácil acceso y estar disponible en un archivo institucional que, de manera ordenada y conforme a las regulaciones que en esa materia establece el Sistema Nacional de Archivos, pueda ser consultado por usuarios internos o por parte de instancias externas. De igual forma, dichos sujetos, de acuerdo con sus competencias y su perfil tecnológico, definido en función de su naturaleza, complejidad, tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos, riesgos y su dependencia tecnológica, deberán aprobar su marco de gestión de tecnologías de información y establecer”*

**TRANSITORIO I.-** *Todas las instituciones, entidades, órganos u otros sujetos pasivos de la fiscalización de la Contraloría General de la República deberán haber declarado, aprobado y divulgado el marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación requerido en la modificación incorporada en esta resolución a las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), a más tardar el 1° de enero del 2022.*

**“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”**  
**Teléfono: 2410-7279**

auditoria@acosta.go.cr



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**  
**AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL**  
**“La imparcialidad nos hace objetivos”**

**TRANSITORIO II.** *Tratándose de instituciones, entidades, órganos u otros sujetos pasivos de la fiscalización de la Contraloría General de la República, que -por el sector al que pertenecen- ya han declarado, aprobado y divulgado un marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación, establecido por sí misma o por un órgano supervisor, se tendría por cumplido el Transitorio I de la presente resolución.*

3. La Auditoría Interna mediante oficio A.I. 046-2021 del 02 de junio del 2021, remitió al Señor Norman Hidalgo Gamboa, Alcalde Municipal, el avance de la Resolución R-DC-17-2020 de la Contraloría General de la República (CGR), publicada en la Gaceta N°62 del viernes 27 de marzo del 2020, del cual no se recibió respuesta, pero si se realizó una reunión con el Señor Brandon Vargas Bermúdez, Encargado de Informático de esta Municipalidad (funcionario de medio tiempo), para discutir el llenado de la herramienta brindada por la CGR, relacionada con la Resolución señalada.

4. La Contraloría General de la República en seguimiento a la derogatoria Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información, en adelante “NTGCTI” y en cumplimiento a la resolución R-DC-17-2020, inicia el seguimiento de la gestión sobre las medidas tomadas por las instituciones del Sector Público, ante la derogatoria de las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las TI e involucra a las Auditorías Internas Institucionales.

5. Como parte del seguimiento de la gestión, la Contraloría General de la República con la finalidad de obtener un panorama general de la Municipalidad de Acosta ante la derogatoria de las Normas Técnicas de Gestión y Control de TI, remite a esta Auditoría Interna el “*Instrumento de Medición de Nivel de Preparación Derogatoria NTGCTI para su aplicación*”.

6. En concordancia con lo anterior, en reunión celebrada con el Señor Brandon Vargas Bermúdez (Encargado de Informática de medio tiempo), se obtiene información con el propósito de medir el avance de la Municipalidad en la declaración, aprobación y divulgación del marco de gestión. Igualmente, el instrumento permitirá medir y evaluar el grado de implementación de los aspectos principales o mínimos que debe tener el marco de gestión institucional. La herramienta está compuesta por una serie de preguntas, dirigidas a evaluar tres ejes;

**“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”**

**Teléfono: 2410-7279**

auditoria@acosta.go.cr



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**  
**AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL**  
**“La imparcialidad nos hace objetivos”**

- ✓ La preparación de la Municipalidad ante la derogatoria de las NTGCTI.
- ✓ El estado actual del Marco de la Gestión de Tecnologías de la información Institucional.
- ✓ Composición del Marco de Gestión y de la Gestión Actual de TI.

Mediante dicha reunión con el Encargado de Informática y la herramienta “*Medir el nivel de preparación derogatoria NTGCTI*”, debidamente llena se remite a la Contraloría General de la República la herramienta y el resumen de sus resultados, mediante el Oficio A.I. 053-2021 de fecha 07 de junio del presente. Se adjuntan copia de documentos. .

Como resultado de la aplicación de la herramienta “*Medir el nivel de preparación derogatoria NTGCTI*”, se evidencia que la Municipalidad de Acosta:

1. Cuenta con una unidad de Tecnología de Información, donde el funcionario es a medio tiempo.
2. No cuenta con la definición, declaración, aprobación y divulgación del marco de gestión de tecnologías de información y comunicación de acuerdo con lo indicado en la resolución N° R-DC-17-2020 de la Contraloría General de la República.

En apego a las potestades de la Auditoría Interna estipuladas en el artículo 33 de la Ley N° 8292, Ley General de Control Interno, con el fin, de cumplir con lo estipulado en materia de responsabilidades asociadas a la Auditoría respecto al Sistema de Control Interno Municipalidad y como resultado de lo obtenido en el instrumento suministrado por el Ente Contralor, esta auditoría emite una serie de acciones a realizar, con el propósito de mejorar la preparación de la Municipalidad de Acosta, de cara a la derogatoria de las Normas de Gestión y Control de TI.

**“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”**  
**Teléfono: 2410-7279**

auditoria@acosta.go.cr



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**  
**AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL**  
“La imparcialidad nos hace objetivos”

**ACCIONES A CONSIDERAR**

1- Definir, declarar, aprobar y divulgar el marco de gestión de tecnologías de información y comunicación, acorde con su naturaleza, complejidad, tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de los procesos, riesgos y grado de dependencia en las tecnologías. Este deberá mantenerse actualizado acorde a la realidad institucional. Lo anterior, en acatamiento a lo establecido por la Contraloría General de la República en la Resolución R.CD-17-2020, publicada en la gaceta N° 62 del viernes 27 de marzo del 2020.

2- Establecer un plan de acción que contenga al menos las actividades, responsables, plazos del proceso de implementación del marco de gestión institucional.

3- Valorar que el Departamento de Tecnologías de información y comunicación en la Municipalidad de Acosta cuente con una plaza a tiempo completo en la medida de sus posibilidades, con el fin de que venga a coadyuvar en todo el quehacer que genera dicha unidad, así como al trabajo que se debe realizar en la implantación del Marco de Gestión de las Tecnologías de Información y Comunicación.

En relación, a las facultades de la Contraloría General de la República de promulgar normativa y del acatamiento obligatorio de la misma, el artículo 3 de la Ley N° 8292, Ley General de Control Interno, indica:

*Artículo 3º-**Facultad de promulgar normativa técnica sobre control interno.** La Contraloría General de la República dictará la normativa técnica de control interno, necesaria para el funcionamiento efectivo del sistema de control interno de los entes y de los órganos sujetos a esta Ley. **Dicha normativa será de acatamiento obligatorio y su incumplimiento será causal de responsabilidad administrativa.** (...) La negrita no corresponde al texto original.*

Por lo anteriormente expuesto, y tomando en cuenta que la derogatoria de las las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE), es a **partir del 01 de enero del 2022**, la Municipalidad de Acosta tiene la oportunidad de iniciar la definición del

**“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”**

**Teléfono: 2410-7279**

auditoria@acosta.go.cr



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**  
**AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL**  
“La imparcialidad nos hace objetivos”

marco de gestión e implementar las acciones correspondientes para su declaración, aprobación, divulgación y a su vez apegarse al bloque de legalidad y a la normativa técnica vigente.

Se agradece informar al respecto las acciones que se tomarán con respecto al asunto advertido, **en el plazo de diez días** de conformidad con el inciso b) artículo 33, Ley General de Control Interno N°8292

Cordialmente,

Lic. Pedro M. Juárez Gutiérrez  
Auditor Interno

Cc/Archivo/Concejo Municipal

**“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”**  
**Teléfono: 2410-7279**

auditoria@acosta.go.cr